

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 28 de junio de 2023 en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente, teniendo en cuenta que el presente proceso fue remitido por competencia del Juzgado 9° Administrativo de Cúcuta. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 30 de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2023-00024-00
Demandante : Norfelino Pacheco Carrascal
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – FOMAG y el Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto deja sin efectos proveído
Consecutivo : 0586

En el presente proceso se profirió auto el 20 de junio de 2023¹ en el que se dispuso realizar un requerimiento a la parte actora previo a decidir sobre su admisión².

No obstante, lo anterior, el Despacho al momento de proferir este proveído no se percató que de acuerdo con las diligencias adelantadas por secretaría³ este asunto había sido devuelto el día 28 de abril de 2023 al Juzgado 9° Administrativo de Cúcuta, por solicitud de ese despacho.

En virtud de lo anterior, la actuación judicial deberá dejarse sin efecto por resultar ilegal, en la medida en que se dictó dentro de una demanda que ya no hacía parte del inventario de este juzgado.

En mérito de lo expuesto se

Resuelve

Primero: Dejar sin efectos el auto del 20 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ Archivo 16 del expediente digital. El cual fue notificado mediante estado electrónico No. 059 del 21 de junio de 2023.

² Art. 205 del CPACA: Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:
(...) 2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
(...).

³ Archivo 15 del expediente digital.

Segundo: Por Secretaría, **comuníquese** esta decisión a las partes, y **Realícense** los registros pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez